



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

ACUERDO No. 014 (25 de junio de 2020)

"Por medio del cual se crea y reglamenta la línea transitoria de crédito denominada CRÉDITO SOLIDARIO".

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores, COOPMINEXTERIORES, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas de conformidad con lo dispuesto en la ley 79 de 1988 y 454 de 1998, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes y el estatuto DE COOPMINEXTERIORES, y

CONSIDERANDO QUE

Que es función legal del Consejo de Administración expedir los acuerdos de los diferentes servicios que presta COOPMINEXTERIORES, así como definir las líneas de crédito, plazos, condiciones de otorgamiento, garantías, la forma de amortización, al igual que los mecanismos de los créditos u obligaciones que surjan de la prestación del servicio o el desarrollo social de COOPMINEXTERIORES.

Que ante la emergencia sanitaria que atraviesa el territorio nacional generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, nuestros asociados pueden presentar necesidades de soluciones económicas para garantizar la calidad de vida o mejorar sus condiciones de inversión.

Que, de acuerdo a instrucción del Consejo de Administración, por parte del área contable y el área analista de cartera y crédito se han revisado las condiciones de creación de una línea de crédito de carácter transitorio que permita a los asociados acceder a solución de crédito, dentro de límites de apoyo al mantenimiento de una buena situación financiera para el deudor.

Que concierne al Consejo de Administración fijar los requisitos y parámetros por los que deben regirse los asociados de



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

COOPMINEXTERIORES, en cumplimiento de las disposiciones legales sobre las operaciones de crédito:

ACUERDA

ARTICULO 1°. OBJETIVO GENERAL. Crear y reglamentar la línea TRANSITORIA de CRÉDITO SOLIDARIO, estableciendo condiciones de acceso, antigüedad, modalidad de pago, tasa de interés y demás indicaciones requeridas.

ARTÍCULO 2°. Adiciónese de manera transitoria el Acuerdo No. 010 del 2019- Reglamento del Servicio de Crédito y del Comité de Crédito incorporando: 13.9. CRÉDITO SOLIDARIO. A partir de la fecha de aprobación de afianzamiento de la presente línea de crédito y por el término de seis (06) meses, el asociado que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y que no haya accedido a alguno de los alivios contemplados en la Resolución No. 67 del 23 de junio de 2020, podrá presentar solicitud de crédito por esta línea, el cual aprobado, será desembolsado previa aprobación del pagador de nómina de la entidad empleadora correspondiente.

1. Cupo de endeudamiento: Hasta por \$2.000.000.
2. Plazo: Hasta por doce (12) meses.
3. Tasa de interés: La vigente de acuerdo con la normatividad que expida el Consejo de Administración.
4. Modalidad de cuota: Fija
5. Antigüedad: Desde el primer aporte social, radicado y verificado en la cooperativa.

Requisitos

a) Las solicitudes de crédito por esta línea procederán a partir de la fecha de publicación de la misma por parte de la Gerencia, situación condicionada a la aprobación de afianzamiento de las misma por parte de AFIANCOL COLOMBIA. El solicitante deberá haber realizado el curso



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

básico de economía solidaria y haber cumplido su obligación anual de actualización de datos.

b) El análisis de crédito estará sujeto a las condiciones generales y requisitos establecidos en el Acuerdo 010 de 2019.

c) Para el acceso a esta línea sólo se atenderán solicitudes que indiquen pago por descuento de nómina.

d) Para efectos de demostrar ingreso, no se tendrán en cuenta los ingresos adicionales contemplados en el artículo 11 incisos finales del Acuerdo No. 010 de 2019.

e) El crédito deberá contar con fianza, por lo que deberán suscribirse los documentos necesarios.

f) Al desembolso del crédito, el asociado autorizará que le sea descontada la primera cuota de la obligación.

Documentación exigida.

- La dispuesta en el artículo 11, del Acuerdo 010 de 2019.
- Autorización de descuento al desembolso de la primera cuota del crédito.

PARÁGRAFO 1. La consulta a centrales de riesgo crediticio se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No. 010 de 2019. Este crédito hará parte del cupo de endeudamiento, afectará los cálculos de capacidad de pago.

ARTÍCULO 3°. La aprobación de las solicitudes de crédito por esta línea estará a cargo del Comité de Crédito. Para el efecto se solicita a este comité reunirse con la periodicidad necesaria para garantizar una atención oportuna de las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4°. Se adiciona transitoriamente el artículo 1° de la Resolución No. 53 del 07 de marzo de 2019, expedida por el Consejo de Administración de COOPMINEXTERIORES – por la cual se actualizó la reglamentación de tasas de interés de crédito vigentes en COOPMINEXTERIORES, en el sentido de adicionar las condiciones de plazo y tasa de interés de la línea Crédito Solidario así:



COOPMINEXTERIORES

COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
NIT.: 860.022.294-3 Personería Jurídica 2121 del 8 de Octubre de 1982

| Línea de crédito | Plazo en meses | Tasa de Interés mensual |
|-----------------------|----------------|-------------------------|
| 9.- Crédito Solidario | 1 a 12 meses | 0.65 % |

ARTÍCULO 5°. Se ordena remitir el presente acuerdo a Seguros La Equidad (Vida Deudores) y Afiancol Colombia S.A. para surtir las notificaciones y revisiones necesarias.

ARTÍCULO 6°. Este Acuerdo rige a partir de su fecha de aprobación, previo el cumplimiento de los requisitos de envío indicados en el artículo precedente y publicación a los asociados, derogando las normas que sean contrarias y modificando exclusivamente los artículos y normativas señaladas.

Se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020) en sesión extraordinaria del Consejo de Administración.

Original Firmado
SANDRA MARCELA PAZMIÑO R.
Presidente

Original Firmado
ELIZABETH GONZÁLEZ GÓMEZ
Secretaria

